



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

I. INTRODUCCIÓN

1. El Fondo de distribución de beneficios es un elemento esencial de la Estrategia de financiación y del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios. Es el mecanismo operacional que permite recibir, utilizar y compartir los beneficios monetarios derivados del Sistema multilateral, como se menciona en el artículo 19.3 del Tratado.

2. El Fondo de distribución de beneficios, establecido por el Órgano Rector y operativo desde 2009, ha prestado apoyo a cuatro ciclos de proyecto con 80 proyectos financiados en todo el mundo. El Órgano Rector se ha esforzado en todo momento por mejorar los procedimientos operativos del Fondo, su proceso de selección y las esferas prioritarias de intervención. El Fondo es un mecanismo en evolución, y la elaboración de su enfoque programático es otro paso del camino.

3. El presente Manual de procedimientos, que se ha incorporado a la Estrategia de financiación general, se ocupa de manera integrada de la movilización, asignación y desembolso de recursos. Las lecciones aprendidas en los ciclos de proyecto anteriores también se han integrado en este texto.

Beneficiarios y prioridades

4. Los beneficiarios principales del Fondo de distribución de beneficios son los agricultores, especialmente de los países en desarrollo y los países con economías en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los RFAA, como se establece en el artículo 13.3 del Tratado Internacional.

5. Todos los proyectos financiados pondrán de manifiesto los beneficios que aportan los RFAA a los agricultores, con una atención especial por el apoyo a la gestión en fincas/*in situ*, los intercambios entre agricultores, las cadenas de valor de semillas locales y el flujo de RFAA entre los agricultores y las colecciones *ex situ*, en ambos sentidos.

6. En lo que respecta a las prioridades acordadas del Segundo Plan de acción mundial, el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios se centra especialmente en lo siguiente:

- actividad prioritaria 2: Apoyo al manejo y mejoramiento en fincas de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- actividad prioritaria 11: Promoción del desarrollo y comercialización de todas las variedades, principalmente las variedades de los agricultores/variedades nativas y las especies infrautilizadas.

7. No obstante, el enfoque programático establece prácticas de apoyo e iniciativas facilitadoras para la ejecución de otras actividades del Segundo Plan de acción mundial.

8. Estas prioridades se han seleccionado para solucionar las deficiencias de la aplicación del Segundo Plan de acción mundial y tras un detallado proceso de correlación de la financiación obtenida por otros canales de la Estrategia de financiación.

El Fondo de distribución de beneficios en el marco de la Estrategia de financiación

9. Los fondos del Fondo de distribución de beneficios se utilizan estratégicamente para desempeñar una función catalítica en la cooperación internacional dentro del campo de los RFAA.

10. La financiación suministrada por conducto del Fondo de distribución de beneficios también ayudará a movilizar recursos adicionales que no están sujetos al control directo del Órgano Rector. Se alentará a los asociados principales que trabajan a través del Fondo a establecer vínculos entre las

diferentes fuentes de financiación y estudiar las posibilidades de planificación colaborativa y desembolso conjunto con otros interesados.

11. Además, el Fondo de distribución de beneficios facilita la aplicación de los diferentes mecanismos de apoyo del Tratado como el Sistema multilateral, mediante la conservación, la utilización y la inclusión de los materiales, y el Sistema mundial de información.

Relato común y teoría del cambio

12. El siglo pasado asistió a la desaparición definitiva de algunos componentes de la diversidad mundial de cultivos alimentarios, con la consiguiente reducción de las estrategias de supervivencia y los recursos necesarios para producir cultivos más resilientes, productivos y nutritivos.

13. Los pequeños agricultores, en especial los más vulnerables al cambio climático y la inseguridad alimentaria, dependen en gran medida de los RFAA para asegurar sus medios de vida. El Fondo de distribución de beneficios permite el acceso de los agricultores a una gran variedad de semillas adaptadas a sus necesidades. De esta manera, los agricultores pueden trabajar diferentes cultivos y no dependen de uno o dos tipos únicamente, además de producir cultivos con rendimientos más altos o con variedades más resistentes a las plagas, las enfermedades y las condiciones climáticas adversas, o con mejor sabor o más nutritivos. El Fondo ayuda a los pequeños agricultores, científicos y mejoradores a aprovechar el acervo génico mundial del Tratado, formado por miles de materiales genéticos distintos, con fines de investigación y desarrollo de variedades de cultivo nuevas.

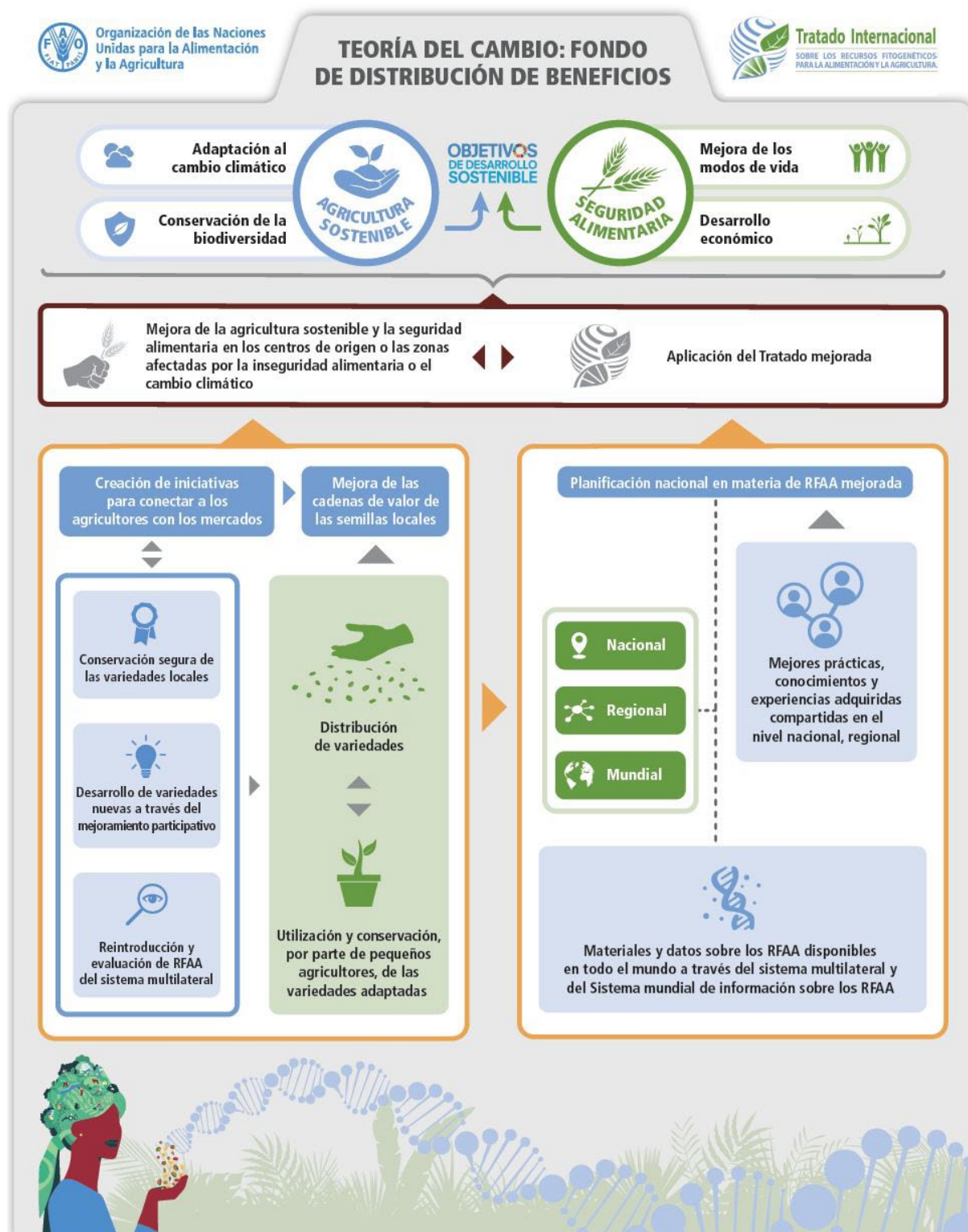
14. El sistema del Tratado relativo a la diversidad agrícola se fortalece cuando se ayuda a los agricultores locales a encontrar soluciones para el cambio climático y otros desafíos. El Fondo de distribución de beneficios transciende la brecha que se observa a menudo entre la conservación *in situ*/en fincas y la conservación *ex situ*, y muestra las conexiones que se establecen, por conducto del Tratado Internacional, entre diferentes iniciativas de las comunidades agrícolas basadas en los bancos de germoplasma nacionales e internacionales. El conocimiento, la información y el germoplasma generados por conducto del Fondo de distribución de beneficios se reintroducen en los mecanismos de apoyo del Tratado, ampliando los recursos disponibles en todo el mundo para mejorar la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible.

15. En la Figura 2 se presenta la teoría del cambio del Fondo de distribución de beneficios. La teoría del cambio pone de manifiesto los vínculos entre el Fondo de distribución de beneficios y el Marco de resultados de la Estrategia de financiación, en particular en la medida en que ayudan a abordar importantes desafíos de desarrollo a los que se enfrentan agricultores de todo el mundo.

16. El Fondo de distribución de beneficios apoya la gestión y el mejoramiento *in situ* y en fincas y crea vínculos con iniciativas de conservación *ex situ* más amplias. Fomenta y facilita los intercambios de semillas entre agricultores y posibilita el flujo de material de RFAA entre los agricultores y las colecciones *ex situ* en ambos sentidos. Los proyectos financiados ponen en marcha medidas para mejorar las cadenas de valor de las semillas locales y ponen a disposición de los pequeños agricultores una gran variedad de variedades adaptadas y mejoradas. Se respaldan iniciativas de fitomejoramiento en las que participan agricultores y se está reforzando la capacidad para desarrollar variedades de calidad adaptadas a condiciones socioambientales específicas. Las lecciones aprendidas a través de las medidas financiadas se utilizan en la planificación nacional y la toma de decisiones en relación con los RFAA.

17. El Fondo de distribución de beneficios se guía por la demanda y responde a las diferentes necesidades e intereses de los agricultores y de otros proveedores y usuarios de RFAA. Los proyectos financiados dan lugar a consorcios más sólidos entre asociados de apoyo del Tratado que colaboran con el objetivo de mejorar la aplicación y la visibilidad del Tratado. Las asociaciones establecidas son inclusivas y dinámicas y abarcan múltiples niveles de una gran variedad de instituciones e interesados del ámbito de los RFAA, con miras a crear un sentido de apropiación de los resultados e impulsar la inclusividad social.

Figura 2: Teoría del cambio: Fondo de distribución de beneficios



II. RECURSOS FINANCIEROS DEL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

18. El Órgano Rector ha definido un objetivo de financiación del Fondo de distribución de beneficios de [xx millones] de USD para el período comprendido entre 2020 y 2025, que prevé recursos de dos fuentes principales:

- ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, que se consideran cruciales para el suministro de recursos sostenibles y predecibles al Fondo;
- contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes y de otros interesados.

Ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral

19. De acuerdo con el artículo 19.3.f del Tratado Internacional, el Fondo de distribución de beneficios es el mecanismo establecido por el Órgano Rector para recibir y utilizar los recursos financieros procedentes del Sistema multilateral. Los ingresos basados en los usuarios procedentes del Sistema multilateral y depositados en el Fondo de distribución de beneficios no se destinarán a fines específicos.

20. Se espera que los pagos basados en los usuarios contemplados en el ANTM del Sistema multilateral generen una corriente de financiación predecible desde los usuarios de los RFAA hacia el Fondo de distribución de beneficios. Se ampliarán las iniciativas de comunicación y proyección del Fondo de distribución de beneficios para reconocer también a los contribuyentes del Sistema multilateral.

21. Gracias a los exámenes de la Estrategia de financiación, el Órgano Rector podrá aprovechar los ingresos basados en los usuarios generados por el Sistema multilateral para fundamentar la adopción de decisiones futuras relativas a la Estrategia de financiación y el Sistema multilateral.

Contribuciones voluntarias

22. Para alcanzar el objetivo del Fondo de distribución de beneficios, el Tratado tendrá que maximizar todas las oportunidades de financiación. En esta sección se ofrece un resumen de las diferentes composiciones que se consideran perspectivas factibles para el Fondo de distribución de beneficios en el período 2020-25.

23. Entre las posibles contribuciones voluntarias al Fondo de distribución de beneficios figuran las Partes Contratantes y sus ministerios de agricultura, relaciones exteriores y asistencia para el desarrollo, además de otras instituciones pertinentes.

24. Otros contribuyentes posibles son los Estados que todavía no son Partes Contratantes del Tratado, organizaciones filantrópicas, el sector privado —con inclusión de la industria elaboradora de alimentos— y mecanismos internacionales pertinentes.

25. El Fondo de distribución de beneficios también puede beneficiarse de las iniciativas que se considerarán en el enfoque programático de la Estrategia de financiación con miras a movilizar fondos de fuentes y mecanismos innovadores.

26. El objetivo es diversificar en mayor medida las fuentes de financiación para el Fondo de distribución de beneficios antes de que finalice el período 2020-25. El nuevo enfoque programático del Fondo posibilitará el establecimiento de asociaciones duraderas con donantes que aportarán financiación predecible y a largo plazo.

27. Sería preferible que las contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes no estuvieran reservadas a un fin específico. Tanto las contribuciones no reservadas como las reservadas deben utilizarse de acuerdo con las disposiciones del Manual de procedimientos. Las contribuciones voluntarias reservadas serían aceptables, pero, debido a las implicaciones de esa reserva, se someterán a exámenes periódicos del Órgano Rector, de conformidad con la Resolución 3/2017, a fin de garantizar la ausencia de efectos adversos sobre el Fondo.

28. El reconocimiento y la visibilidad de los donantes son una característica importante del enfoque programático y brindan la oportunidad de maximizar su implicación y de atraer recursos y asociados nuevos.

29. El Comité [permanente] sobre la Estrategia de financiación y la movilización de recursos (en adelante “el Comité de Financiación”) ofrecerá asesoramiento periódico sobre nuevas posibilidades de contribuciones voluntarias, asociaciones con donantes a favor del Fondo de distribución de beneficios y actividades de reconocimiento de los donantes. Para ello, el Comité podrá apoyarse en los elementos del antiguo Plan estratégico para la aplicación del Fondo de distribución de beneficios de la Estrategia de financiación anterior.

III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS RELATIVOS AL USO DE LOS RECURSOS SUJETOS AL FONDO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Principios

30. Estos procedimientos operativos se basan en los siguientes principios:

- transparencia e imparcialidad;
- simplicidad y accesibilidad;
- eficacia y eficiencia;
- calidad y valor técnico.

Ciclo del proyecto

31. El Fondo de distribución de beneficios está sujeto al control directo del Órgano Rector, que delega en el Comité de Financiación el funcionamiento del Fondo de distribución de beneficios durante el bienio. Durante el bienio, el Comité podrá:

- a. establecer e iniciar una ronda nueva del ciclo del proyecto, en caso necesario;
- b. decidir que se facilitará financiación a proyectos que han recibido previamente el Certificado de Excelencia del grupo de expertos o a una segunda fase de proyectos antes financiados por el Fondo de distribución de beneficios;
- c. decidir que se realizarán contribuciones a programas de desarrollo más grandes con miras a respaldar la ejecución de intervenciones conformes con el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios;
- d. decidir que se suministrará financiación para la preparación de proyectos con miras al desarrollo de propuestas de proyectos que contribuyan al enfoque programático del Fondo.

32. El grupo de expertos independiente se encargará del examen preliminar y final de las propuestas previas. En consulta con sus regiones, la Mesa nombrará a sus miembros, esto es, dos expertos de cada región de la FAO, a partir de una lista. El grupo de expertos independiente trabajará sin percibir remuneración alguna con los recursos consignados en el presupuesto administrativo básico para cualquier reunión que resulte necesaria. El mandato del grupo se hará público.

33. El servicio de asistencia brindará ayuda a los proponentes para la preparación de las propuestas previas y de las propuestas completas de proyectos en los idiomas del Tratado.

34. El ciclo del proyecto consistirá en:

- a. **Apertura de una convocatoria de propuestas:**
 - i. efectuada por el Comité, en los idiomas oficiales del Tratado y que comprenda la información pertinente sobre el enfoque temático, los resultados previstos, los pasos y los procedimientos de la convocatoria;
 - ii. anuncio en el sitio Web del Tratado y a través de los coordinadores nacionales y los órganos regionales pertinentes;

- iii. responsabilidad: preparada por la Secretaría, bajo la supervisión del Comité.
- b. **Presentación de propuestas previas:**
- i. en cualquiera de los idiomas del Tratado con una traducción a uno de los idiomas de trabajo, en caso necesario;
 - ii. con arreglo al formato convenido y en los plazos acordados;
 - iii. considerando los criterios de admisibilidad y selección;
 - iv. responsabilidad: las Partes Contratantes o personas jurídicas o naturales proponentes, en consulta con las Partes Contratantes de que se trate. La presentación oficial debería ser realizada por la Parte Contratante o las Partes Contratantes de que se trate o a través de ellas, y se presentará ante el Secretario del Órgano Rector del Tratado Internacional.
- c. **Selección de propuestas previas:**
- i. con arreglo a los criterios de admisibilidad y selección establecidos en la convocatoria de propuestas;
 - ii. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
 - iii. dará lugar a un informe del grupo que contendrá recomendaciones y una breve lista de propuestas previas de gran calidad que recibirán un Certificado de Excelencia;
 - iv. responsabilidad de la sección: grupo de expertos independiente, con la ayuda de la Secretaría.
- d. **Aprobación de las propuestas previas que elaborarán una propuesta de proyecto en el ciclo del proyecto y emisión del Certificado de Excelencia:**
- i. de acuerdo con los fondos a disposición del Órgano Rector en el ciclo del proyecto en cuestión y las recomendaciones del grupo de expertos independiente;
 - ii. de acuerdo con posibles consideraciones adicionales, como el equilibrio geográfico, con el objetivo de que la lista de propuestas previas aprobadas continúe siendo breve;
 - iii. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
 - iv. breve lista de propuestas previas de gran calidad para su publicación;
 - v. responsabilidad de la aprobación: el Comité, que pedirá al Secretario que invite a los proponentes seleccionados a elaborar una propuesta de proyecto, que podría recibir financiación posteriormente, y que proporcione un Certificado de Excelencia a todas las propuestas previas preseleccionadas.
- e. **Presentación de propuestas de proyecto elaboradas a partir de propuestas previas seleccionadas:**
- i. en cualquiera de los idiomas del Tratado con una traducción a uno de los idiomas de trabajo, en caso necesario;
 - ii. de conformidad con un formulario convenido de presentación de propuestas de proyecto y en los plazos acordados;
 - iii. considerando las recomendaciones del grupo de expertos;
 - iv. se señalarán los beneficiarios y los canales de pago;
 - v. se prestará asistencia en la preparación de las propuestas de proyecto en todos los idiomas del Tratado, entre otras cosas para garantizar que todas son coherentes con el enfoque programático del Fondo de distribución de beneficios y para contribuir a la creación de sinergias en el Fondo de distribución de beneficios y fuera de él;
 - vi. el servicio de asistencia se centrará en las Partes Contratantes que presenten necesidades específicas, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo;

vii. responsabilidad: las Partes Contratantes o personas jurídicas o naturales proponentes, en consulta con las Partes Contratantes de que se trate. La presentación oficial debería ser realizada por la Parte Contratante o las Partes Contratantes de que se trate o a través de ellas, y se presentará ante el Secretario.

f. **Examen final de las propuestas de proyecto:**

- i. de conformidad con la Política sobre el conflicto de intereses;
- ii. responsabilidad: el grupo de expertos realizará un examen final de las propuestas de proyecto para garantizar que las recomendaciones emitidas durante la selección se han tenido en cuenta durante la elaboración de las propuestas de proyecto, y para presentar sugerencias de mejora de las propuestas de proyecto, en caso necesario. El Secretario informará periódicamente al Comité sobre la finalización de las propuestas de proyecto.

g. **Firma de los acuerdos sobre el proyecto y desembolso:**

- i. con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- ii. acuerdos sobre el proyecto en los que se establecen las disposiciones jurídicas y financieras pertinentes y los requisitos del Órgano Rector;
- iii. responsabilidad: el Secretario y la administración superior de los organismos de ejecución.

Criterios de selección

35. El marco general de los criterios que se utilizarán para la selección de las propuestas previas y el examen de las propuestas de proyecto figura en la Sección III del Anexo 1 de la Resolución 2/2013, Selección y nombramientos por el Consejo de Donantes. Los criterios de selección exactos de cada ronda del ciclo del proyecto se publicarán en la convocatoria de propuestas y tendrán en cuenta los ODS de las Naciones Unidas.

Conflicto de intereses

36. La Política sobre el conflicto de intereses y normas de conducta conexas referentes al fondo de distribución de beneficios se recoge en el Anexo 2 de la Resolución 2/2013, Aplicación de la Estrategia de financiación del Tratado Internacional.

IV. MARCO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE

37. El Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje del Fondo de distribución de beneficios forma parte del seguimiento de la Estrategia de financiación general, según se describe en la Sección V de la Estrategia de financiación.

38. En esta sección del Manual de procedimientos se definen los objetivos, principios básicos, pasos y responsabilidades respecto de dicho Marco.

39. Los objetivos del Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje son:

- a. fomentar la rendición de cuentas respecto de la consecución de las prioridades, el relato común, la teoría del cambio y el Marco de resultados del Fondo de distribución de beneficios establecidos por el Órgano Rector mediante la valoración de los resultados, la eficacia, los procesos y el desempeño;
- b. fomentar el aprendizaje, la retroalimentación y el intercambio de conocimientos sobre los resultados y las enseñanzas adquiridas, como base para la toma de decisiones sobre políticas, estrategias y programas y sobre la gestión de los proyectos.

40. Se facilitará al Órgano Rector, de forma periódica, un informe sobre el Fondo de distribución de beneficios con la información resultante del Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje. La contribución del Fondo al enfoque programático de la Estrategia de financiación debería ser objeto de examen y de mejora continua.

41. El Marco de seguimiento, evaluación y aprendizaje, que se continuará desarrollando bajo la supervisión del Comité de Financiación, vinculará los resultados y productos del relato común y la teoría del cambio del Fondo de distribución de beneficios con objetivos e indicadores claros, definidos con miras a posibilitar el seguimiento y la evaluación de los proyectos y los programas. El Marco incluirá, entre otros, los objetivos siguientes:

- a. reintroducción, conservación, difusión o cultivo de los RFAA, con la participación de los agricultores;
- b. apoyo a los agricultores para la utilización sostenible y la conservación de los RFAA;
- c. apoyo a los jóvenes científicos e investigadores;
- d. movilización de cofinanciación en apoyo a la aplicación del Tratado mediante intervenciones del Fondo de distribución de beneficios;
- e. fortalecimiento o elaboración de planes y políticas en apoyo a la aplicación nacional del Tratado;
- f. incorporación de las cuestiones de género e inclusión de grupos vulnerables.

42. Una vez firmados los acuerdos sobre el proyecto y el desembolso, se realizarán los pasos siguientes para cada ciclo del proyecto del Fondo de distribución de beneficios:

h. Seguimiento y presentación de informes

- i. deberán emprenderse con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- ii. deberían fundamentar las iniciativas de comunicación y movilización de recursos;
- iii. deberán incluir información sobre la cantidad total de recursos financieros utilizados en el ciclo de proyectos del Fondo de distribución de beneficios y la cantidad total de recursos asignada a cada una de las categorías enumeradas en el párrafo 2 de la Parte III del Manual;
- iv. serán responsabilidad del organismo de ejecución, que elabora los productos de seguimiento para enviarlos al Secretario con miras a su aprobación.

i. Evaluación independiente

- i. uso de procedimientos normalizados de evaluación basados en reglas y normas del Grupo de las Naciones Unidas sobre Evaluación;
- ii. evaluación de los efectos y las repercusiones sostenibles de los proyectos o grupos de proyectos, con rendición de cuentas sobre los resultados y con vistas a facilitar el perfeccionamiento futuro de la Estrategia de financiación;
- iii. se reservarán fondos al inicio de cada ciclo de proyecto del Fondo de distribución de beneficios para permitir la evaluación independiente;
- iv. en cada examen y actualización de la Estrategia de financiación, el Órgano Rector pedirá que se realice un examen del Fondo de distribución de beneficios y su enfoque programático;
- v. con arreglo a las normas y procedimientos de la FAO y a los procedimientos adoptados por el Órgano Rector;
- vi. responsabilidad: el equipo de evaluación está dirigido por expertos independientes que no participan de otra forma en proyectos del Fondo de distribución de beneficios. El Secretario y la Oficina de Evaluación de la FAO, en consulta con el Comité de Financiación permanente, elaborarán un documento en el que se describirá el mandato de la evaluación y el enfoque que habrá de aplicarse. El equipo de evaluación es el único responsable del informe de la evaluación independiente. El informe de evaluación deberá contener conclusiones y recomendaciones y se publicará en el sitio Web. La respuesta al informe de evaluación también se publicará en el sitio Web.

j. **Aprendizaje**

- i. habilitado en los proyectos y programas y entre ellos y el entorno externo.
- ii. se suministran periódicamente enseñanzas adquiridas y aprendizaje continuo a todas las regiones a fin de incrementar el compromiso con el Fondo;
- iii. deberá producirse de manera continua para que las lecciones y el conocimiento puedan aplicarse y facilitarse por medio de una comunidad de práctica de socios de apoyo.
- iv. responsabilidad: los organismos de ejecución y la Secretaría, y la difusión más amplia de la síntesis de las enseñanzas adquiridas por los coordinadores nacionales, los donantes, el Comité de Financiación y otros socios de apoyo;
- v. debería contribuir al examen periódico de la Estrategia de financiación.